



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA VII

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NRO.: 57818

Causa Nro.: 33442/2022 - Sala VII - Juzgado Nro. 14

**Autos: "PERTICARA, JORGE DANIEL c/ PROVINCIA
ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348".**

Buenos Aires, 21 de agosto de 2025.

VISTO:

El acuerdo conciliatorio arribado por el actor PERTICARA, JORGE DANIEL con la demandada PROVINCIA ART S.A.

Y CONSIDERANDO:

I. Que las condiciones pactadas son razonables y no significan ni tácita ni expresa renuncia de derechos amparados por normas de orden público (cfr. art. 15 L.C.T. y 69 ley 18.345).

II. Que, asimismo, cabe tener presente la forma y plazo de pago acordado y el resto de las costas generadas a su respecto, así como lo convenido en caso de incumplimiento y todo lo demás manifestado.

III. Que, a su vez, también corresponde practicar nueva regulación de honorarios al perito Pablo Eduardo POCZTARUK, medicina del trabajo / legista, teniendo en cuenta la calidad, mérito y extensión de las labores desplegadas, conforme art. 2 ley 27.348, en la suma de \$150.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a valores actuales.

Por todo lo expuesto el Tribunal RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado entre el actor PERTICARA, JORGE DANIEL con la demandada PROVINCIA ART S.A. al que se ha arribado en autos y la forma y plazo de pago convenido. 2) Costas en la forma pactada. 3) Regular los honorarios del perito Pablo Eduardo POCZTARUK, medicina del trabajo / legista, en la suma de \$150.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a valores actuales, a





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA VII

cargo de la demandada. 4) Eximir a la demandada del pago de la tasa de justicia. 5) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

Fecha de firma: 21/08/2025

Firmado por: MANUEL PABLO DIEZ SELVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PATRICIA SILVIA RUSSO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MONICA B QUISPE, SECRETARIA DE CAMARA



#36994822#468008774#20250821075048990